

**LA FUNDACION POR LA PAZ Y EL CAMBIO CLIMATICO Y FERNANDO MIGUEZ C/ Work Marketing Football y/o MAURO ICARDI y/o WANDA NARA S/ AVERIGUACION DE DELITO CPN. -**

**SEÑOR JUEZ**

**INVOCA VIOLENCIA INSTITUCIONAL**

**POR CORRUPCION ESTRUCTURAL**

La Fundación por la Paz y el Cambio Climático de Argentina con domicilio real en Calle José Ignacio Añasco 2221 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con Personería Jurídica N°0000393/11 otorgada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación su inspección General de Justicia (constituida el 6 de noviembre del 2008) y su presidente, Fernando Miguez DNI 11.987.726 de profesión periodista independiente, con el patrocinio letrado de la Dra. Marcela Scotti abogada T°99 F° 534 CPACF constituyendo ambos domicilio legal en calle Rivadavia 1115, 1er. Piso depto. "A" de esta Ciudad Autónoma, notificación electrónica 27172727706-correo fundación.por.la.paz@gmail.com, celular 155.526.1965 se presenta y respetuosamente Digo:

**I.-Objeto;**

Que en los términos de lo dispuesto por el texto de los arts. 174, 175 y 176 y concs. del CPPN, vengo a promover denuncia penal a los fines que se investigue la presunta comisión del delito Defraudación a un Estado y asimismo el Lavado de Activos previsto y penado por los artículos del Cód. Penal, que podría haber sido cometido por el Sr. Mauro Icardi y/o la Sra. Wanda Nara y/o **Work Marketing Football SRL.** y/o personas desconocidas y/o ignoradas que hubiesen participado en los hechos que – a entender de este denunciante – podrían encuadrarse en las maniobras de evasión fiscal agravada, entre otros delitos que surgirán del relato de los hechos -

## II.- Hechos Subsidiados;

El criterio de tributación en Argentina es de renta mundial, se tributa por activos en el país o en el exterior de bienes registrables, títulos, acciones, inmuebles, vehículos y todo aquello que aloje fondos devenidos de la actividad comercial.

Para evaluar según el art 23 de Sociedades Anónimas la IGJ debería haber inscrito la sociedad de responsabilidad limitada en Argentina, asignando a las personas intervinientes en su personería y los roles de los directores a cumplir en su mandato.

En este caso en particular realizado el control de corrupción como gestión de riesgo a decir de los dichos y conductas de los mismos denunciados esta sociedad conformada a partir del año 2015 tendría como objeto alojar fondos dinerarios producto de la actividad deportiva de uno de sus integrantes así con dichos fondos permitir el ingreso al mercado de capitales de posibles fondos negros ello obtenidos fuera de todo convenio contractual pensamos a los efectos de evitar la erogación impositiva internacional, práctica común en quienes desarrollan su actividad dentro del esquema deportivo internacional que percibirían su salario desdoblado en dinero vía transferencias bancarias y un porcentaje en dinero en efectivo en negro.

De esta forma se alojarían también en el patrimonio de los denunciados fondos ellos producto de publicidad no convencional por varios conceptos este patrón no es novedoso ya que es una práctica habitual de aquellos deportistas considerados de alto rendimiento que inscriben sociedades en el país y en el exterior tratando de blindar de esta forma ilegal fondos percibidos posiblemente en negro y proceder de esta forma al lavado de activos para luego se transformen en ingresos genuinos demostrables en el tiempo como de origen lícito.

El patrón para la posible comisión de los delitos indica siempre según lo expresado públicamente por los denunciados y nos refiere a altos ingresos por la actividad deportiva como motor de los fondos alojados que dan origen lícito a dineros que se perciben en negro en dinero en efectivo y de esta forma acreditando la inscripción de sociedades se perciban como de origen lícito y legal.

Siempre referidos a las públicas declaraciones de los denunciados y a la exposición mediática que ellos mismos ejercen se muestran propiedades en el exterior y en

argentina asimismo vehículos de alta gama cuya acumulación según el patrón establecido como posible en el análisis de corrupción nos indican al menos un origen de dudosa legitimidad, la gestión de riesgo realizada a raíz del devenir de varios años nos da cuenta de una sociedad registrada en el año 2015 que en 2017 facturo 2,45 millones de Euros.

En el mismo sentido en dicha sociedad se acumularían fondos provenientes no solo de la actividad deportiva, sino que también son producto de publicidad y de actividades conexas como lo sería la comercialización de artículos cosméticos entre otras actividades de confección de prendas con distintas marcas vinculadas a la pareja denunciada, por ejemplo, con la marca **WANDA y/o W cosmetic.**-

La composición de la sociedad **Work Marketing Football SRL.** sería por un lapso establecido por Ley y sus directores actúan por sí en representación de la sociedad como administradores en el País y en el Exterior por lo tanto serían responsables en la comisión de los delitos denunciados, asimismo se percibirían fondos en negro de las marcas publicitadas en el caso de participaciones personales en distintos medios de comunicación internacional y nacional de marcas propias o publicidad indirecta para las cuales la pareja es contratada, por ejemplo en el caso de empresas textiles o diseñadores que usando la imagen de los denunciados los hacen parecer como compradores de dichas prendas cuando en sí lo que se pacta es todo lo contrario, ser contratados para el uso u exhibición de las prendas de vestir a cambio de un pago dinerario que suponemos ingresaría en dinero en negro para luego al pasar por las sociedades se transformarían en ingresos lícitos y en blanco, otro ardid es la apertura de locales comerciales que como único fin tendrían el mismo patrón de blanquear fondos provenientes en negro, asimismo, el ingreso de fondos en negro proveniente de entrevistas pactadas como ocasionales siendo en realidad entrevistas rentadas pagas las cuales se percibirían en dinero en efectivo, esto parecería una conducta normal sin embargo es lesiva toda vez se evita el pago de la imposición tributaria nacional e internacional repetida en el tiempo podría acceder a un patrimonio millonario.-

El cobro de estas participaciones publicitarias sumadas a los fondos madre ingresados como producto de la actividad deportiva no siempre sospechamos se realiza vía transacciones electrónicas siendo muy posible el ingreso de dinero en

efectivo y en negro el cual luego se acreditaría como de rigen lícito o legal y se acumularía a los fondos societarios así permitiendo el blanqueamiento de fondos negros para luego conformar su patrimonio societario aparentemente lícito para ingresarlo al mercado de capitales vía otra sociedades en el exterior posiblemente en paraísos fiscales con la participación de personas figurativas y domicilios apócrifos.

Para lograr este tramado de ingeniería alternativa y clandestina el patrón indica y posiblemente fue el elegido por los denunciados la presentación de declaraciones juradas apócrifas que permiten ocultar ganancias incluso pérdidas como producto de la actividad comercial que luego no devengarían el pago de impuestos toda vez la posible maniobra dilatoria impositiva lograría ingresar en el mercado a fondos de dudoso origen y conformación que de ser repetida en el tiempo esta conducta arrojaría la evasión de impuestos transnacionales que luego se acumularían como fondos lícitos en el patrimonio empresarial millonario.

Al respecto la intervención de la AFIP, OA y de la UIF es necesaria y conducente a los efectos de defender sus derechos, la Afip organismo lesionado en percibir los tributos correspondientes por toda actividad comercial dentro y fuera del país, en el caso de la Oficina Anticorrupción y de la Unidad de Información Financiera para develar si las conductas denunciadas tendrían asidero en la acumulación informal de activos para luego proceder a su lavado aparentemente por la empresa **Work Marketing Football SRL**.

### **III. Prueba;**

Solicito se libren los siguientes oficios

- IGJ para que informe sobre sociedades inscriptas en el país donde las personas denunciadas tengan participación en su directorio.
- AFIP para que informe y remita Copia Certificada de las declaraciones juradas presentadas a partir del año 2015 al día de la fecha las mismas concernientes a las personas denunciadas y/o a nombre de la sociedad que figura en el acápite de esta denuncia. -
- OA para que indique si en la actualidad hay alguna investigación abierta sobre el patrón descripto como posible en lo referido al lavado de activos.

- UIF para que dé inicio a una investigación internacional a los efectos de detectar en el país o en el exterior usinas de facturas apócrifas para el ingreso de fondos sociedades que permitan el ocultamiento de fondos negros y su posterior ingreso como dinero lícito en distintas sociedades a nombre de los denunciados.
- Al Registro de la Propiedad Inmueble para que remita Copia Certificada sobre todo aquel inmueble donde figuren los denunciados en calidad de titulares o como apoderados de los mismos.
- En el mismo sentido que el anterior solicitar del Registro Automotor todo aquel vehículo cuya titularidad surja a nombre de los denunciados.

Nos reservamos a futuro solicitar medidas probatorias según surja de la gestión de riesgo en el análisis en control de corrupción que en la actividad se encuentra en curso.

#### IV.- Prueba Documental;

Al día de la fecha la gestión de riesgo en el análisis en control de corrupción se encuentra en pleno proceso investigativo tras lo cual lo que arroje dicho análisis será aportado a futuro como prueba, ello es informar sobre propiedades en argentina o en el exterior asimismo de los vehículos que integrarían el patrimonio personal y su vinculación societaria, si nos es posible también el detalle de aquellas entidades financieras en el exterior las cuales puedan alojar en paraísos fiscales dineros producto de las maniobras denunciadas. Toda vez la acumulación exponencial de fondos millonarios en muy poco tiempo es lo que hizo que la Entidad pusiera en marcha la actual investigación ante la posibilidad concreta de los delitos que se denuncian.

#### V.- Petitorio;

-Tenga por incoada esta denuncia penal por los graves delitos sindicados a los enrostrados, citándome oportunamente a su ratificación,

-En los términos del art. 174 del ordenamiento de rito tenga por formalmente incoada esta denuncia, Reciba con carácter urgente la ratificación de la presente denuncia y

remita el legajo al representante del Ministerio Público Fiscal en los términos del art.180 del C.P.P.N.;

-Oportunamente se cite a los denunciados a los fines que comparezcan respecto de los hechos que originan la presente y en caso de comprobarse la comisión de alguna conducta con relevancia típica, se convoque a los responsables a rendir declaración indagatoria (art. 294 C.P.P.), se les dicte auto de procesamiento (art. 306 C.P.P.) y se eleve a la instancia del juicio oral y público (art. 346 C.P.N).

- Se tenga presente la reserva del caso Federal;

- Tener por acreditada la Personería de la Fundación

-Que en atención a lo dispuesto por la Procuración General de la Nación mediante la Resolución 10/09 expedida el 24/02/2009, en cuanto dispone se arbitren los medios para poner en conocimiento de partes y letrados aun sin ser parte querellante, todas las resoluciones judiciales que dispongan el archivo de la causa también a recibir información sobre el estado del proceso; VENGO A PETICIONAR EN ESTE SENTIDO,

-La actuación de los Amigos del Tribunal encuentra sustento en el sistema interamericano al cual se ha asignado jerarquía constitucional (art. 75, inc. 22), pues ha sido objeto de regulación en el Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (art. 62.3) y ha sido expresamente autorizada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con sustento en los arts. 44 y 48 de la Convención Americana. Que a raíz de la acordada 28/2004 Exp. 2439 /2004 -Adm. de la Corte Suprema de Justicia sobre la colaboración de las ONG a la justicia, ellas que representan derechos colectivos de la sociedad civil esta Entidad solicita sea tenida en los actuados bajo el Instituto de Amicus Curiae. "La defensa de los Derechos aun Difusos de la Sociedad víctima de los delitos del Acápite". -

-Se impulse la presente y urgentemente se me llame a ratificar la denuncia; Aguardo con justificada expectativa la rapidez que se le imprima al caso – hoy las rapidezces, antes no, aprovechémosla- y la enérgica profundización de una investigación que se

